



Resolución Ejecutiva Regional

N° 192-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 04 ABR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1299-2019, Informe N° 034-2019-GR PUNO-ORA-ORH e Informe Legal N° 125-2019-GR PUNO/ORAJ, sobre RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 068-90-P-R-JCM, SOLICITADA POR DON LEOCADIO VALERIO TAPARA ARAGÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, don Leocadio Valerio Tapara Aragón, actual trabajador de IESA INA 21 de Azángaro, solicita se corrija la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de Agosto 1990, de nombramiento, en la cual figura únicamente su segundo nombre, consignado solo Valerio Tapara Aragón, Téc. Agropec. III STB, cuando debe decir LEOCADIO VALERIO TAPARA ARAGON, Téc. Agropec. III STB;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, por intermedio del Informe N° 034-2019-GR PUNO-ORA-ORH, señala que cotejó el nombre que aparece en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R-JCM, con el Documento Nacional de Identidad N° 24661052, advirtiéndose la existencia de un error material al haberse omitido el primer nombre del recurrente; por lo que, se pronuncia favorablemente por efectuar la rectificación respectiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 212, establece: *212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, estando a la citada disposición legal y al informe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, es procedente rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R JCM, en el extremo que signó solo el segundo nombra del administrado, siendo lo correcto Leocadio Valerio Tapara Aragón, Téc. Agropec. III STB, dejando firme y subsistente los demás extremos de la resolución, en lo que no se opongan a la presente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R-JCM de fecha 06 de Agosto de 1990, QUEDANDO SUBSISTENTES Y FIRMES LOS DEMÁS EXTREMOS QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE, conforme a petición formulada por el administrado don LEOCADIO VALERIO TAPARA ARAGON, consignando su primer nombre **LEOCADIO VALERIO TAPARA ARAGÓN, Téc. Agropec. III STB.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL